



21
 sidente que la facultad de aumentar las plazas en las Gobernaciones, debe ser temporal en el Poder Ejecutivo, quien debe informar sobre ellas a la legislatura p.^a su aprobacion.

El mismo Sr. Presidente opuso por que debia agregarse estos articulos. Los Gobernadores se conformaban con las disposiciones del Poder Ejecutivo que los consideren opuestas a la Constitucion o a alguna ley en prensa, sino despus de protestarlas por dos distintas ocasiones, expresando los motivos en que se fundan, salvo el caso de que el P. E. este investido constitucionalmente de facultades extraordinarias?

Dispuso el Sr. Presidente los arts. 1.º 3.º hasta el 26 inclusive, habiendo suprimido en este ultimo la palabra indiferente, y la frase especialmente por lei de la clase militar. En el art. 27 se observo que la prohibicion de los contratos, se estienda a los familiares de los Gobernadores hasta el 2.º grado de afinidad o consanguinidad.

Dispuso igualmente los arts. 28 al 31 ultimos de la ley, y la Sr. Comision se constituyo en sesion secreta.

ARCHIVO

El Presidente
 Man. Bustamante

El Secretario
 P. Encalera

Sesion del 12 de Octubre.

Asistia con los Sr. Presidente, Vicepresidente Pallas (Vozibio), Sanchez Rubio, Beltran, Arévalo, Solache, Valverde, Monroy, Gomez de la Torre y Andrade Fuente.

frico, se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior, i se constituyó la Cámara en sesión secreta.

Reestablecida la sesión pública se anunció Mensaje de la Cámara legislativa i habiendo sido introducidos los H^{os} P^{res} y P^{res} de la Cámara, el primero dijo que recordaba por aquella Cámara las razones que demandan ciertas disposiciones suplementarias al proyecto de Código civil sancionado por el Poder Ejecutivo, se había aprobado un proyecto en este sentido i con calidad de urgente, el mismo que la Comisión Mensajera se sometía al conocimiento del Senado, para que fuere considerado con la misma urgencia, si así parecía a bien al declararlo; que de igual manera la Cámara de Representantes tenía como interés en el presente caso que debiera darse a los proyectos de ley sobre un plan más amplio, relativo a simplificación de la facultad de enajenar bienes eclesiásticos por las respectivas comunidades parochiales.

La Presidencia despidió el Mensaje, manifestando que los proyectos aludidos estaban en poder de las comisiones respectivas, i que han lugar como fueron demandados por sus correspondientes interesados, según su merecimiento legal, i igualmente que el proyecto con respecto al cual se suplica el Senado con preferencia.

En consecuencia pasó en consideración el proyecto referido, y aprobada la Moción del H. Mensajero con apoyo del H. Vicepresidente de que se declarara la urgencia previamente, pasó el proyecto a 2^a discusión.

Se anunció nuevo Mensaje de la H. Cámara de Representantes, y el H. Abogado, acompañado del H. Corredor, manifestó que esta H. Cámara se había conformado con la resolución del Senado declarando que las objeciones esgrimidas debían entenderse solo en cuanto a la simplificación de la forma de enajenamientos, en el proyecto de ley sobre el establecimiento de un Colegio nacional en Caracas, y que en consecuencia que



ra desuelto al Poder Ejecutivo para que obtuviera la
sanción constitucional.

Retirada esta comisión con la autorización
conveniente, los H. C. Moncayo y Beltrán de
son contentos de haber cumplido con la misión que en

Mensaje secreto condujeron a la Cámara Eclesiástica, a
los H. C. Sanchez Rubio y Weberle lo hicieron de su vez sa-
ber lo satisfactorio que habia sido al Poder Ejecutivo la dec-
sion de los S. S. D. Pablo Guavara para Obispo de esta
Iglesia metropolitana, Antonio Martinez y Juan Pineda
para los dos canonicos de Merced que estaban vacantes,
y fueron presentados en la sesion del 9, conforme a la pre-
sntacion hecha por el Poder Ejecutivo.

Puesto en 3.^a discusion el proyecto de ley orgánica
Municipal fueron aprobados los arts. 1.^o y 2.^o sin ninguna modi-
ficacion, y habiendose considerado el 3.^o, se suscito un largo de-
bate en el cual el H. Sanchez Rubio manifesto, insistiendo
varias veces, que el artículo en cuestion se hallaba en pugna
con la Constitucion de la Republica, y por cuanto aquel crea
un cuarto Poder Municipal enteramente independiente,
al paso que la Carta solo reconoce los tres poderes su-
premos: que no pudiendo conciliarse comprendido en estos
el poder municipal, por la absoluta independencia con que
estaba creado en el artículo debatido, no podia aprobarse
en manera alguna sin que sea previamente reformada
la constitucion federal, y puesta en armonia con ella la
legislacion que se queria dar; que si bien conocia la impor-
tancia de la descentralizacion por las ventajas que trae con-
sigo el establecimiento del gobierno seccional, no podia des-
conocer la incómoda situacion creada por el proyecto, siendo tan
que se obliga a no estar por una vez desahogado en este punto.

Los H. C. Presidente, Moncayo y Beltrán de

la misma sostuvieron el proyecto, manifestando alternati-
vamente: que el artículo discutido, cuya lectura se repitió has-
ta por 3.^a vez, no creaba el poder municipal con la absoluta
independencia que el precepto suponía, puesto que por
su tenor literal se veía que quedaba sujeto al Gobierno Eje-
cutivo en todo aquello que tiene relación con la administración
general: que dicho poder era siempre limitado e circunscrito
solo á lo que fuese un carácter seccional, de cuya órbita no
podía salir, ni se debía suponer que fuese un 4.^o poder indepen-
diente; porque no teniendo otra misión que la de legislar so-
bre asuntos puramente locales, é ejecutar esas mismas dispo-
siciones, había de ser una sanción del Poder Ejecutivo
ó Legislativo que sea más que un precedente, ella no era, ni
debía ser objeto de la discusión; y que lo único que debía demos-
trarse es, que su organización en el artículo del artículo en de-
bate, era absolutamente constitucional, en su forma y que atribu-
yendo la Constitución de la República esta organización á una
ley especial, como lo prevé literalmente el art. 11.^o de la
Constitución, es fundamentalmente lo que se quería hacer por me-
dio de la nueva ley, así como lo hacen las demás leyes secunda-
rias en los otros ramos del poder público, en conformidad y
armonía con la Constitución que las ha creado; que, ultimamen-
te, la nueva ley era, tanto más conforme con la Constitución
del Estado y más provechosa á la sociedad, cuanto su ob-
jeto era desarrollar é perfeccionar el sistema municipal
creado por la misma Constitución, y asegurar el progreso
de las localidades, descentralizando de los gubernativos de
provincias, en cuyas manos quedaban estancadas siempre
por los sigilos de este carácter, por la sustitución é com-
plicación de asuntos puramente políticos é gubernati-
vos cuya superior competencia les estaba atribuida con
preferencia.

Cerrada la discusión, el artículo fue aprobado



... la fueran tambien los articulos 14.º al 19.º con el edi-
 famiento de las frases de fondo copias autorizadas
 de dichos reglamentos en este ultimo. Aprobáronse
 igualmente los articulos 20 al 24 con la modifica-
 cion de que las asambleas municipales sean convocadas
 por los jefes municipales o por los que hagan sus veces, en
 el articulo 12: el siguiente con la supresion de la frase "i de
 los alcaldes municipales": el 18 con la modificacion de "que las
 sesiones sean dos semanales": el 19 con la supresion de la fra-
 se "abiertos": el inciso 1.º del articulo 24 con la indicacion de
 que se le cuenta a las demas municipalidades sobre la suspen-
 sion de los derechos de circunscripcion de los colectores municipa-
 les, para que no puedan ser llamados a otros deberes: el 2.º
 con la supresion de la frase "abandonando"; i habiendo sido
 aprobados los incisos siguientes hasta el 19.º inclusive, se
 levantó la sesion.

El Presidente,

Man. Bustamante.

El Secretario

J. Melara

ARCHIVO

Sesion del 14 de Octubre.

Abrióse con los H. H. Presidente, Vicepresidente,
 Sanchez Rubio Arévalo, Robles (Horacio), Solado, Andrade
 Montefrías, Morcayo, Velverde i Beltrán, i se leyó i
 aprobó el acta de la sesion anterior.

La Presidencia nombró a los H. H. Andrade
 Montefrías i Solado, para que con la comision nombrada
 por la H. Cámara de Representantes i presidida por el
 H. Vicepresidente del Senado, practicasen la visita de

13 no tengo
 sesion

X